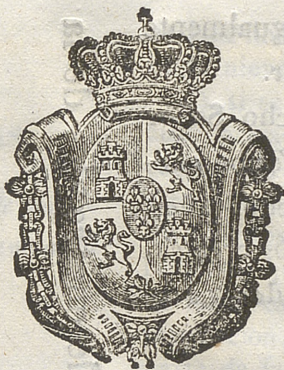


Núm. 43.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Abril de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando exentos del servicio militar á los quintos que padezcan cáries y necrosis que se expresan en el número 48, orden 4.º, clase primera del cuadro de exenciones.

### Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de la Coruña lo siguiente:

„La Direccion general del Cuerpo de sanidad militar expuso al Ministerio de la Guerra, en 5 de Enero último, lo que sigue:

A fin de evacuar con el debido acierto el informe que en 13 del mes próximo pasado se sirvió pedirme de Real orden, relativo á la inutilidad del quinto por el cupo de Laracha, en la provincia de la Coruña, Francisco Varela, pasé el expediente á la Junta superior facultativa del Cuerpo, la cual me ha manifestado que las dudas y la diversidad de pareceres que, sobre la efectiva inutilidad de este quinto, observan, así los facultativos como el Consejo provincial y Gobernador civil de la Coruña, traen todas su origen de la diferente inteligencia de lo dispuesto en el número 48, orden 4.º, clase primera del cuadro de exenciones, creyendo los que consideran útil á Varela que la cáries ó necrosis que en dicho número se establece como causa de inutilidad, debe ser extensiva á todos los dientes incisivos de ambas mandíbulas; y los que le declaran inútil, que basta la cáries de todos los incisivos de una sola mandíbula, en cuyo caso se halla el referido quinto. Pero cualquiera que sea la confusion que en el sentido de dicho número

pueda inducir la construccion y division de los períodos de que consta, y á los que únicamente se atienen los que opinan que Varela es útil, es imposible desconocer que se fija en él como causa de inutilidad la cáries de los dientes incisivos de una sola mandíbula; y esta Junta superior facultativa, que fué la que redactó el cuadro de exenciones, así lo comprendió entonces y así lo entiende en la actualidad. Por consiguiente, faltándole al quinto Francisco Varela los dos incisivos laterales de la mandíbula superior, teniendo cariados por su base los dos del centro, que es como si le faltasen, y cariado además el colmillo de la misma mandíbula, como resulta comprobado en el expediente, es indudable que se halla plenamente comprendido en el citado número 48 del cuadro, y en tal concepto es inútil para el servicio militar. Tal es el texto de la ley, y tal el modo como lo entendieron y lo entienden los mismos que la redactaron, y como lo han comprendido hasta ahora constantemente todos los Gefes y Oficiales de sanidad militar que han tenido que fallar en casos semejantes; á lo cual todavía podria agregarse lo que, atendida la necesidad é importancia de las funciones de los órganos que tiene perdidos ó inutilizados el Varela, dicta la simple razon y el buen sentido:

Y conforme con este dictámen, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. para la resolucion que S. M. estime conveniente.»

Y S. M., de acuerdo con lo propuesto por la mencionada Direccion en su preinserto dictámen, se ha servido resolver que quede exento del servicio de las armas el mozo Francisco Varela, cubriéndose esta baja por el suplente á quien corres-

ponda, y que esta resolucio[n] se aplique igualmente en cuantos casos análogos puedan ocurrir.

De Real órden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1854.=El Subsecretario interino, Ramon Miranda.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 44.

Real órden mandando se forme un estado de los Guardas municipales, rurales, de campo, locales de montes y de todas las demás clases de encargados de la custodia de las propiedades agrícolas y de la policía rural.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Por el Ministerio de Fomento me ha sido comunicada con fecha 20 de Marzo último la Real órden siguiente:

„La necesidad mas imperiosa de la agricultura es la conservacion de las propiedades rurales. Sin asegurarla de la manera mas eficaz, en vano se pretenderia conseguir la prosperidad de tan importante ramo, porque el labrador que ve desaparecer sus frutos sin alcanzar el premio de las penosas tareas con que llegó á obtenerlos, lleno de temor y de zozobra deja de trabajar con constancia y con fé, se desalienta, y acaba por abandonar los campos de cuyos productos no puede considerarse dueño. Por eso el Gobierno ha fijado muy particularmente su atencion sobre el estado en que se encuentran la custodia, guardería y policía rural. Y á fin de reunir los datos necesarios para apreciarlo en su justo valor, se servirá V. S. llenar el adjunto estado; esperando de su celo y actividad que lo ejecutará á la mayor brevedad posible y con toda exactitud, en lo que dará una nueva prueba del deseo que le anima de contribuir eficazmente al fomento de la agricultura.”

En su virtud, y para responder con todo el acierto y brevedad que demanda tan importante asunto del servicio público, los Alcaldes de esta provincia me remitirán á correo vuelto un estado exactamente igual al modelo que se inserta á continuacion, expresando con toda claridad en sus lugares respectivos los particulares que expresan las casillas, sin omitir en la penúltima la circunstancia de ser nombrados los guardas por los labradores donde así suceda. Valladolid 8 de Abril de 1854.  
=Francisco del Busto.

ESTADO DE LOS GUARDAS MUNICIPALES, RURALES, DE CAMPO, LOCALES DE MONTES Y DE TODAS LAS DEMÁS CLASES DE ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DE LAS PROPIEDADES AGRÍCOLAS Y DE LA POLICÍA RURAL DEL PUEBLO DE

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	Denominacion de los destinos.	Residencia de los que los obtienen.	Sueldo ó retribucion.	Autoridades ó Corporaciones que los proveen.	NOMBRES de los que los obtienen.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

*Concluyen los dictámenes de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos sobre la Direccion del ferro-carril del Norte desde esta Corte á Valladolid.*

## Núm. 2.

Lo cierto es que por ambas partes nieva, hiela y hace viento cuando la estacion y altura de los parajes lo requiere, y ambas participan, en mayor ó menor escala, de las incomodidades que son consiguientes. Pero ¿cómo puede dudarse que estos efectos deben ser mucho menos sensibles por Guadarrama que por Navalgrande? La cumbre del Guadarrama, que se atraviesa por su mayor depresion, es como el corte de un cuchillo; se atraviesa por tanto en un momento imperceptible y al abrigo de un tunel (si es que ha de haber tunel) ó del edificio sólido y espacioso que se ha de construir en la cumbre misma para colocar los aparatos de locomocion por los planos incluidos, en cuyo edificio, ademas del depósito de máquinas y utensilios necesarios para desembarazar al ferro-carril de las nieves, deberá haber un departamento cómodo para auxiliar á los pasajeros que se sientan incomodados por las intemperies, ó que por la misma razon no quieran continuar su viaje hasta que pase otro tren. Inmediatamente que se sale de este abrigo se descende en *un minuto* á la profundidad de 1,500 pies, donde ya las circunstancias atmosféricas varian considerablemente. Ademas de la configuracion misma de esta cresta, formada por dos pendientes rápidas opuestas, contribuye á que si en la subida han incomodado los vientos y las lluvias y nieves impelidas por aquellos, inmediatamente que se salva la cumbre y se empieza á bajar por el lado opuesto, es como si se hubiera pasado á otro clima enteramente distinto.

Finalmente, la misma rapidez de estas pendientes contribuyen á que la nieve que las cubre en dias duros y destemplados sea de poca duracion, porque no puede sostenerse á poco que fluya el agua por su base: por eso se nota aquí la anomalía de que las cumbres estén limpias de nieve muchas veces, cuando las llanuras del fondo mas allá de la venta de San Rafael están aun cubiertas de ella. Por lo demas no es muy difícil ni costoso limpiar dos ó tres mil metros de ferro-carril por ambos lados de la cumbre, teniendo en esta y en los pueblos poco distantes que hay al pie de la sierra utensilios á propósito para el caso, y hombres acostumbrados ya á este género de trabajo.

Nada de esto sucede por Navalgrande: la cumbre de la sierra forma aquí una llanura yerma, sin abrigo alguno, donde los vientos helados soplan tan libremente como en las llanuras del mar por espacio de tres ó cuatro leguas. Si la nieve permanece por algunos dias en las llanuras bajas y templadas del pie de la sierra desde San Rafael á Villacastin, ¿con cuánta mas razon no se conservará en estos páramos altísimos, desabrigados y frios de la cumbre? Por otra parte, ¿quién se atreverá á pasar á tientas sobre un ferro-carril cubierto de nieves, que le oculta mil riesgos por el trecho de cuatro ó cinco lenguas? ¿Cuán incómodo no será para los viajeros atravesar este desierto nevado, aspirando el viento frio por espacio de una hora cuando menos? Y repito mas

de una hora, porque no es lo mismo correr por encima de la nieve, que por un carril firme y descubierto.

Y si se quiere recurrir á la limpia, como será preciso hacerlo, so pena de tener interrumpida la comunicacion por muchos dias, ¿cuántos gastos no ocasionará esta operacion en tan larga distancia, donde escasean los pueblos y los hombres? Ademas debe observarse lo peligroso que seria en tales casos el tránsito de este trozo de ferro-carril, á la par que costosa su conservacion y reparacion, para la cual basta considerar que en esta parte de la sierra ha sido preciso hacer elevados terraplenes y profundos desmontes, los cuales, como se sabe, han ocasionado la mayor parte de las funestas catástrofes ocurridas en los caminos de hierro, sin que apenas haya una que pueda atribuirse á las pendientes rápidas introducidas modernamente, ó á los planos inclinados automotores ó con máquinas fijas; y siendo esto indudable en los terrenos ordinarios y sitios templados, ¿cuánto mayor será el peligro donde la nieve que cubre los terraplenes y los taludes de los desmontes esponja las tieras y las prepara para que las fuertes heladas que sobrevienen las agrieten y destruyan, y expongan los trenes á undirse con ellas? Por eso he dicho con sobrado motivo que es temible el paso por estos desmontes y terraplenes después de nieves y hielos algo prolongados, así como muy costosa la conservacion de los 25 kilómetros de exceso que tiene esta línea sobre la de Segovia, todo lo cual es una nueva razon para preferir la direccion de Segovia á la de Avila por los páramos de Navalgrande.

Mucho pudiera decir si la premura de tiempo con que se dá este informe no me obligara á dejarlo para otra ocasion sobre la importancia que quiere darse á los pueblos de Arévalo y Medina del Campo de dos mil almas cada uno, las mismas que tiene Olmedo; sobre lo que se ponderan sus mercados de granos, que no son sombra ya de lo que fueron, porque el comercio en grande no se hace como se hacia en otros tiempos; sobre las reclamaciones de Salamanca y Zamora pidiendo el ferro-carril por Avila, siendo asi que las carreteras que salen de dichos puntos, empalman con la de Madrid á Valladolid por Olmedo á corta distancia de este último pueblo, y por tanto están bastante bien servidas por el ferro-carril dirigido por Segovia. Por lo demás, todos estos pueblos no dejarán de llevar sus frutos al ferro-carril, y por consiguiente á Valladolid, á Santander, á Madrid, á Francia, por que tengan que andar dos leguas ó tres mas por una buena carretera. No pudiendo extenderme mas sobre estos pormenores, que en mi entender tienen poca importancia, me limitaré á observar que el tránsito por la sierra, cualquiera que sea la direccion que se adopte, ha de ser el paso obligado por donde se ha de comunicar por ferro-carril la España de Mediodia con la España del Norte; el Mediterráneo con el Océano, la capital de toda la nacion y sus provincias meridionales con la Europa entera.

No se concibe, pues, por qué los grandes intereses que envuelven estas inmensas comunicaciones han de ser sometidos al mayor costo de explotacion, á la mayor exposicion de interrupciones en el tránsito, y á los mayores riesgos é incomodidades del paso de Navalgrande por aumentar un poco, poquísimos el favor que ya se les hace llevándoseles un ferro-carril por Olmedo á algunos pueblos, cuyos intereses, por muy respetables que quieran suponerse, se pierden de vista en presencia de los que llevamos indicados.—El Vice-presidente, Juan Subercase.—El Secretario, Julian Noguera.

*Administración principal de Hacienda pública  
de la provincia de Valladolid.*

**A los Ayuntamientos de la provincia.**

El olvido en que varios Ayuntamientos han hechado las disposiciones vigentes del Real decreto de 23 de Julio de 1850, y especialmente la relativa á la entrega de papeletas de aviso y conminación á los contribuyentes forasteros, dá margen á repetidas reclamaciones que entorpecen la recaudación de la Contribución Territorial y pone en la necesidad á esta Administración de recordar á aquellas Corporaciones su observancia reproduciendo por medio de este aviso su contenido, que es como sigue:

«A los contribuyentes forasteros que no tengan colono ni encargado en el pueblo, se les remitirán las papeletas de aviso por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residan. Las papeletas que no puedan ser repartidas se devolverán á la Administración ó al Alcalde, en su caso, para que conste la razón porque no han sido entregadas á los respectivos interesados.»

En consecuencia de las disposiciones transcritas debo advertir á los Señores Alcaldes y Ayuntamientos la obligación en que están de hacer llegar á manos de los contribuyentes forasteros tanto las expresadas papeletas de aviso como las de conminación, teniendo entendido que se les hará responsables de todo retraso en la cobranza por falta de cumplimiento en este servicio. Valladolid 6 de Abril de 1854.—Francisco Lavinay.

**ANUNCIO OFICIAL.**

*Comisión Superior de Instrucción primaria de la provincia de Palencia.*

En el día 16 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de la Excma. Diputación provincial, darán principio en esta Capital las oposiciones de Maestros para la provisión de la Escuela de niños de Cervera de Pisuegra, vacante por renuncia del que la desempeñaba. Está dotada con 3,300 rs. satisfechos por trimestres, casa-habitación y las retribuciones de los niños que asistan de los pueblos inmediatos.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Comisión los documentos en el tiempo y forma que se exigen por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

Para la provisión de la Escuela de niñas de Aguilár de Campóo empezarán las oposiciones de Maestras el día 22 del mismo mes de Mayo, en el local y hora señalados para las de los Maestros. Esta Escuela está dotada con 3,000 rs. de los fondos municipales, casa-habitación, y las retribuciones de las niñas de un real mensual cada una de las que lean, escriban ó cosan, y dos las que reciban otras enseñanzas; siendo de cargo y pago de la Maestra

poner brasero en la Escuela los días que la estación del frío le exijan.

Las Maestras que quieran ser admitidas á la oposición presentarán en la Secretaría de esta Comisión los documentos que se exigen á los Maestros por la disposición que arriba se cita, y además algunas labores propias de su sexo, hechas por las mismas interesadas. Palencia 5 de Abril de 1854.—El G. I. P., Tomás Gomez Inguanzo. —Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

No habiéndose abierto el remate de los 1015 pinos albares que debía haberse efectuado el día 2 del presente mes de Abril, se sacan en pública subasta los citados 1015 pinos para el día 23 del mismo, cuyos pinos radican en el partido judicial de Cuellar, término de Castejon, y su remate tendrá efecto en Pedrajas de San Esteban de once á doce de su mañana en la casa del encargado D. Ramon Bocos. Las personas que deseen interesarse en su compra acudan á dicho Pedrajas, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la licitación.

Se arrienda la fábrica de Loza con todos sus utensilios y casa para vivir, que se halla situada frente al Portillo de la Merced, en esta Ciudad. Los que gusten enterarse del pliego de condiciones, se presentarán en la Casa Comercio de los Señores Vidal y Compañía, de la misma.

*Corta de ramera del pinar de Viana.*

Se vende la carga de ramera á. . . . .	12 cuartos.
Id. la id. de cañas en caballería menor á. . . . .	4 reales.
Id. id. id. id. en mayor á. . . . .	6 id.
Id. carro de cañas por cada caballería mayor en tiro. . . . .	16 id.
Id. id. id. por cada buey en tiro. . . . .	18 id.

Se necesitan algunos Carpinteros, Carreteros y Serradores que hayan trabajado en caminos de hierro ó en otras obras públicas, ó que tengan conocimiento de obras de esta naturaleza, para el camino de hierro Central Peninsular de Portugal, adonde podrán desde luego ser empleados con buenos salarios. Aquellos á quienes esto convenga, podrán dirigirse á la oficina de los Contratadores en Lisboa, Palacio del Loreto, ó á las mismas obras de este ferro-carril en aquella Capital.

Quien quisiere tomar en venta ó renta la propiedad del oficio de Escribano del pueblo de Lomoviejo, en esta provincia, acuda á D. Telesforo Reoyo, vecino de Rioseco, á quien pertenece dicho oficio por legítimos títulos.